

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Escetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	0/0		7/8	0/0	FECHA	0/0				0/0	0/0
11-12-911	85,20	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.			17-12-912	468,00	Banco de España.....	500		459,00 y 460,00	
22-8-912	85,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			17-12-912	299,50	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500	40	299,00	
2-8-912	84,85	» E, de 25.000 » » » »			17-12-912	240,00	Banco Hipotecario de España..	500			
15-10-912	83,70	» D, de 12.500 » » » »			16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250			
29-1-912	80,80	» O, de 5.000 » » » »			17-12-912	143,50	Banco Hispano-Americano....	500	40	144,00	
14-11-912	85,20	» B, de 2.500 » » » »			17-12-912	123,00	Banco Español de Crédito.....	250			
18-10-912	85,00	» A, de 500 » » » »			14-12-912	267,50	Unión Española de Explosivos.	100			
28-10-912	85,00	» H, de 200 » » » »			17-12-912	40,25	Socied. Gral. Azuc.ª Española. Preferentes.	500		40,50	
2-8-912	84,85	» G, de 100 » » » »			14-12-912	13,00	» » » » Ordinarias..	500			
		En diferentes series.....			30-11-912	295,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1909)			30-10-912	68,50	La Papelera Española.....	500			
17-12-912	84,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,30, 25 y 30		10-12-912	79,00	Unión Alcohólera Española....	500			
17-12-912	84,40	» E, de 25.000 » » » »	84,35 y 40		31-7-910	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100			
17-12-912	84,50	» D, de 12.500 » » » »	84,50		11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500			
17-12-912	84,80	» C, de 5.000 » » » »	84,75		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500			
17-12-912	84,85	» B, de 2.500 » » » »	84,80		17-12-912	457,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
17-12-912	86,60	» A, de 500 » » » »	86,65 y 70		17-12-912	490,50	Idem Norte de España.....	475			
17-12-912	87,00	» H, de 200 » » » »	87,10 y 25		17-12-912	468,50	B.º Español del Río de la Plata.			466,25	
17-12-912	87,00	» G, de 100 » » » »	87,10 y 25								
14-12-912	86,60	En diferentes series.....	86,70								
		A plazo.									
12-12-912	84,30	Fin corriente.....			17-12-912	101,60	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			17-12-912	75,00	Socied. Gral. Azuc.ª Española..	500			
17-12-912	93,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			10-10-910	91,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500			
10-12-912	94,40	» D, de 12.500 » » » »			10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
17-12-912	93,50	» C, de 5.000 » » » »	93,50 y 30		21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500			
17-12-912	93,50	» B, de 2.500 » » » »			17-12-912	103,50	F. L. E. Z. A., Valladolid a Ariza. Serie A.	500			
17-12-912	94,00	» A, de 500 » » » »			10-3-908	102,00	Idem id., id. id..... » B.	500			
17-12-912	93,50	En diferentes series.....	93,50		30-8-912	95,25	Idem id., id. id..... » C.	500		98,00	
		5 POR 100 AMORTIZABLE					Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
		Al contado.			29-11-912	79,50	» » » » 1.ª serie.	475			
17-12-912	100,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	100,90		29-11-912	78,25	» » » » 2.ª serie.	475			
12-12-912	100,85	» E, de 25.000 » » » »	100,90		30-9-912	82,00	» » » » 3.ª serie.	475			
12-12-912	100,85	» D, de 12.500 » » » »	100,90		30-9-912	82,00	» » » » 4.ª serie.	475			
17-12-912	101,00	» C, de 5.000 » » » »	101,05		22-10-912	78,00	» » » » 5.ª serie.	500			
17-12-912	101,00	» B, de 2.500 » » » »	101,05				Ayuntamiento de Madrid.				
17-12-912	101,05	» A, de 500 » » » »	101,05		10-12-912	75,00	Obligaciones.....	100			
17-12-912	101,00	En diferentes series.....	101,05		17-12-912	81,00	Idem por resultas.....	500			
					14-12-912	89,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500			
					17-12-912	92,50	Cédulas para id. de id. en el ensanche.....	500			
							Diputación provincial de Madrid.				
					77-12-912	100,00	Obligaciones.....	000			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	542,200
Idem fin corriente.....	0,000
Idem fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	42,000
5 por 100 amortizable.....	231,000
Acciones del Banco de España.....	21,000
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	26,000
Azucareras.—Preferentes.....	41,500
Idem ordinarias.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	0,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, total.....	505,000
Cambio medio.....	107,05
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	5,500
Cambio medio.....	27,00

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 18 de Diciembre de 1912.

El anticiclón que durante los días pasados permanecía sobre la península Ibérica, va perdiendo intensidad y extensión, quedando hoy limitado á la región central de España.

En el Mediterráneo occidental aparece un área de presiones débiles relativas y otra se aproxima á las costas de Galicia.

Lluvea en poca cantidad al NW. y N. de España, el cielo está más ó menos nublado y con nieblas por el resto, la temperatura

es baja y los vientos soplan con poca fuerza, de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 19° en Murcia y la mínima de hoy ha sido de 9° bajo cero en Cuenca.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se aproxima una borrasca á las costas de Galicia y del Cantábrico.

Es probable que en las costas del Norte y el Noroeste, los vientos soplen bonancibles á frescos de la región del Sur y que el tiempo tienda á llover.

Vientos de dirección variable en las costas del Mediterráneo y Irfio.

Tendencia al tiempo nivoso en Cataluña.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 18 de Diciembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 637ms).

Table with columns: Hora, Barómetro, Temp. ómo. (C°), Hum. rel. (%), Viento (Dirección, Fuerza de 0 á 9), Niebla ó nievo (en m/m), Estado de Ciel., and NOTAS. Data points are provided for hours 5, 6, 7, 8, 16, and 20.

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á Escuelas nacionales de niños, correspondientes al turno restringido.

Los señores opositores á la Escuela nacional de niños de Oca, de esta provincia, se servirán presentarse el día 26 del corriente mes, á las nueve horas, en el Aula número 7 de la Universidad, para dar comienzo á los ejercicios.

Valencia, 13 de Diciembre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Juan Patiño. P—4568

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

En cumplimiento de lo ordenado por el Rectorado Central, y de conformidad con lo determinado en las disposiciones vigentes, se convoca á oposición restringida para proveer en propiedad la Escuela nacional de asistencia mixta de Serracín, dotada con 500 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales, la cual ha de proveerse en Maestra.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en esta ciudad ante el Tribunal y en la forma que determina el artículo 9.º, letras D y F del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, pudiendo presentarse todas las Maestras que se hallen en posesión del título elemental, cuando menos, y desempeñen Escuela en propiedad obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

La aspirante que por virtud de estas oposiciones sea nombrada, sólo percibirá por ahora el sueldo que actualmente tiene asignado la Escuela, el cual se elevará

al de 1.000 pesetas cuando exista crédito suficiente para ello, consignándose entonces la antigüedad de la posesión.

Las instancias, acompañadas de la hoja de servicios cerrada y certificada dentro del período de convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Junta, en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, el cual se reproducirá en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 16 de Diciembre de 1912.—El Gobernador Presidente, Eduardo Serrano.—El Jefe de la Sección, Wenceslao San José Seco. P—4562

Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.

Terminado el plazo de la convocatoria para solicitar tomar parte en los ejercicios de oposición, turno restringido, para proveer las vacantes anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 1.º de los corrientes, en cumplimiento de lo que determina el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se publica á continuación la relación de aspirantes á dichos ejercicios, para que dentro del plazo de diez días puedan los interesados presentar las reclamaciones reglamentarias, para lo cual se publica también á continuación la relación de las personas que constituyen los Tribunales que han de juzgar dichas oposiciones.

TRIBUNALES PARA MAESTROS

Presidente.

D. Félix Maximiano Rodríguez Arias, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Badajoz.

Vocales.

D. Enrique Justo Domínguez, Maestro Regente de la Escuela graduada de Badajoz.

D. Mario González Rivas, Maestro de Escuela nacional de niños, de Badajoz.

TRIBUNAL PARA MAESTRAS

Presidente.

D.ª Angeles Morán, Directora de la Escuela Normal de Maestras, de Badajoz.

Vocales.

D. Francisco Arias y Rodríguez, Maestro de Sección de la Escuela graduada de Badajoz.

D.ª Antonia de Castro y Méndez, Maestra de Escuela nacional de niños, de Badajoz.

ASPIRANTES

Maestros.

- D. Cándido González Badillo.
Hdefonso Romero Noriega.
Luis Durán Ortiz.
Antonio Morales Meneses.
Luis Romero y Pineda.
Emilio Fernández Cabrera.
Juan José Jiménez y Jiménez.

Maestras.

- D.ª Juana Alcántara y Riol.
Ignacia Galván y Rodríguez.
Serapia Exojo y Durán.
María Muñoz Cordero.
Josefa Crespo Martínez.
Isabel Hernández y Alvarez.
Badajoz, 25 de Noviembre de 1912.—El Gobernador, Presidente interino, Francisco Chinchilla.—El Secretario de la Junta provincial. P—4565

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección General ha dispuesto que el día 31 del corriente mes, á las doce, tenga lugar en el despacho principal de sus Oficinas la cuarta subasta que corresponde efectuar en este año para la amortización de primeros décimos del Empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de pesetas 23.141.603,03, que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 12 de Septiembre del corriente año.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^o El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio;

2.^o Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja General de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

3.^o Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que extienden aquéllas uno de 4 pesetas, clase 11.^a;

4.^o Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas;

5.^o La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refiere. En cada sobre se incluirá una sola proposición, acompañando la cédula personal, ó exhibiéndola en el acto de la subasta;

6.^o A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla;

7.^o La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 25 y 30 del actual, de diez á dos, y el 31 de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos;

8.^o En el día y hora señalados para la celebración de la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por

Real orden de 18 de Abril de 1881, después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece;

9.^o Serán desechadas, desde luego, las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.^a de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta, se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente;

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito, cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar, desde luego, las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro;

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas, que con los pliegos de proposición, se facilitarán gratis en la portería de esta Dirección General, en cuyas facturas se relacionarán en primer término, por series y numeración correlativa, de menor á mayor, los primeros décimos del Empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos;

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se tacharán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo, en el acto de la presentación, y doblemente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que lo conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 17 de Diciembre de 1912. — El Director general, Carlos Vergara.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales de ... cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en...

del corriente ... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Series.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie. Pesetas.
TOTAL GENERAL..			

Madrid ... de ... 1912
El interesado, S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Huéiva y Ayamonte y regreso á la estación férrea de Gibraltar (112 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Huéiva, Ayamonte, Gibraltar y Lops, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las Antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huéiva, el día 7 del indicado Enero, á las once horas.

Madrid, 16 de Diciembre de 1912. — El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T. natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) E-964

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del Ramo, de Campo y Banaque (32 kilómetros), bajo el tipo máximo de 996 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Huosca, Campo y Banaque, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en

papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huesca, el día 13 del propio Enero á las once horas.

Madrid, 16 de Diciembre de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8—966

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo de Alfaro y Grávalos (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de pesetas 1.250 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Logroño y Alfaro, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Logroño el día 15 del propio Enero á las once horas.

Madrid, 16 de Diciembre de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8—965

Binotación Provincial de Madrid.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 9 de Septiembre de 1912, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 de Enero próximo, á las once de la mañana, en el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración, y en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm.

ro 2, el suministro de carne de vaca y carnero que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año 1913, cuyo importe se calcula en 527.739,60 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista se obliga á suministrar la carne de vaca y carnero, sin limitación alguna de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.º de la Instrucción para la contratación de estos servicios.

2.ª También se obliga á conducir y entregar por su cuenta y riesgo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia los pedidos que se formulen por los señores Directores de los mismos, haciendo la entrega de la carne antes del anochecer con el fin de que pueda ser reconocida por el señor Profesor Veterinario.

3.ª La carne de vaca como la de carnero será de la mejor calidad, ó igual en finura y condiciones alimenticias, á la mejor que de su clase se expona al público en los principales establecimientos de esta Corte; procederá de reses sanas y jóvenes, debiendo entregarse en los Establecimientos los cuartos correspondientes á cada res, las que serán sacrificadas necesariamente en la Casa-Matadero de esta capital y presentadas en los Establecimientos antes del anochecer del día de su sacrificio, para que pueda ser reconocida con arreglo á la condición 2.ª

El peso de la res vacuna que sirva no podrá exceder de 137 kilogramos y 500 gramos.

4.ª Si la carne de vaca y carnero no reuniese las condiciones prevenidas, á juicio del señor Director del Establecimiento y del Profesor Veterinario, el contratista presentará otra que las reuna en el plazo que señala la Dirección, y en caso de no hacerlo se adquirirá por cuenta de la fianza, en cantidad igual á la desechada, obligándose el contratista á reponer la fianza en el término de diez días, contándose éstos desde el día siguiente al en que se adquiriera el género.

5.ª El precio tipo del kilogramo de carne será el que quede fijado en el remate.

6.ª No se admitirá proposición que exceda de 1,70 pesetas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

7.ª El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.ª El contratista se obliga, caso de suprimirse el arbitrio que grave este artículo, á rebajar del importe mensual la parte proporcional con que en la actualidad está gravada la especie, cuya liquidación se practicará por Contaduría para descontar el importe de dicho gravamen del correspondiente libramiento que haga efectivo.

9.ª Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.º del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del expresado artículo 5.º, sólo han de

anunciarse en dicho *Boletín Oficial*, y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo 2.º del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que durante el mencionado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección General de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación.

Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.ª En la Sección correspondiente de la Dirección General de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de saldos de lazo que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se

señalará el pliego con el número de orden que le corresponde, respecto á los presentados para la subasta á que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.^a

En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones Provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección General de Administración por el Jefe ó el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.^a Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.^a Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección General de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección General, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.^a de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparece y resultado del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: *Recibo para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento.*

7.^a Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se libraré á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.^a, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida, será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interesa, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbro con arreglo á la ley de este impuesto, sin

cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos serán exhibidos al Notario.

8.^a Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo.

Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.^a y visada por aquél ó aquéllos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañan, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ó observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni reclamación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

9.^a Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del artículo 17.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y

todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previo de la Dirección General de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ó otra, ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décima tercera del artículo 17.

14. La décima cuarta del mismo artículo 17.

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el artículo 6.^o

En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección General de Administración por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

10. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 27.336,97 pesetas.

11. Los pliegos para tomar parte en la licitación se admitirán, todos los días laborables hasta el anterior al de la subasta inclusive, desde las diez de la mañana hasta las trece, en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración) y en la Diputación Provincial (Sección de Beneficencia).

12. Los depósitos provisionales pueden hacerse en la Caja General de Depósitos y en la Depositaria de Fondos provinciales, de nueve á doce de la mañana, los días laborables, hasta el anterior al de la subasta.

13. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representantes por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillema.

15. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

16. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenida.

17. Dentro de los quince días siguientes al en que se comuniquen la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

18. Si el rematante no prestase la fianza

za definitiva en cualquiera de las firmas en que sea admisible ó no concuerden al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una subasta que sólo podrá considerarse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nueva remata bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que se le haga también aquí todo lo perjuicio que hubiere recibido la Corporación por la primera.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de éste resulte, el cual se regulará y fijará en expediente an que seguirá en su día.

Las responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuvo se presentada al rematante, que se será al efecto remanida, y si no fuese suficiente, de los de sus bienes de mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excede de su importe la fianza, la será devuelto el exceso.

19. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas:

La primera con multa del medio por ciento del importe anual calculado del suministro en el Establecimiento donde se cometa la falta.

La segunda con el 2 por 100 del importe indicado; y

La tercera con la rescisión del contrato. De no abonarse las multas en el plazo que se señala se hará efectiva gubernativamente de la fianza, la cual será repuesta en el término de diez días desde la liquidación, y si aquélla no alcanza, de los demás bienes del contratista.

La rescisión tendrá lugar en la forma que la condición 18 determina.

20. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

21. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, Contribución Industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 9 de Septiembre de 1912.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de ... de ... pública subasta la Diputación Provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y certero que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1912 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con

estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresados en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

El Secretario, S. Vihala.—Conferente: el Vicepresidente, José Gavira. S—938

Comisaría Regia del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

El día 20 de Enero de 1913, á las ocho de la mañana, tendrá lugar en el citado Colegio, Paseo de la Castellana, 69, la subasta pública para el suministro de víveres, cuyo detalle se expresa á continuación, para consumo de los alumnos del citado Colegio, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría del mismo todos los días no festivos, de ocho de la mañana á siete de la tarde.

Los artículos objeto de esta subasta, son: garbanzos, judías, lentejas, patatas, arroz, patatas para papa, café, azúcar, aceite, vinagre, sal, pimienta, especias, bacalao, vino y lata de pistones y tomates en conserva.

Madrid, 12 de Diciembre de 1912.—El Comisario Regio, Eloy Bejarano.—El Secretario, Miguel Botegón.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en Madrid, calle ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ..., se comprometo á suministrar al Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos los víveres que con arreglo al anuncio son necesarios para el consumo de los alumnos del indicado Colegio, á los precios que abajo se indican, estando conforme con el pliego de condiciones que se halla expuesto en las oficinas del mismo.

Madrid, fecha y firma.

(Todo en letra)

- Aceite, el litro, ... pesetas ... céntimos.
- Arroz, el kilo, ... pesetas ... céntimos.
- Azúcar, el kilo, ... pesetas ... céntimos.
- Bacalao, el kilo, ... pesetas ... céntimos.
- Café Puerto Rico, el kilo, ... pesetas ... céntimos.
- Garbanzos, el kilo, ... pesetas ... céntimos.
- Harina de trigo, el kilo, ... pesetas ... céntimos.
- Huevos, la docena, ... pesetas ... céntimos.
- Judías blancas, el kilo ... pesetas ... céntimos.
- Lentejas, el kilo, ... pesetas ... céntimos.
- Patatas para papa, el kilo ... pesetas ... céntimos.
- Pimentón, el kilo, ... pesetas ... céntimos.
- Pimientos, el kilo, ... pesetas ... céntimos.
- Sal gorda, el kilo, ... pesetas ... céntimos.
- Sal mollás, el kilo, ... pesetas ... céntimos.
- Tomates, lata grande, ... pesetas ... céntimos.
- Vinagre, el litro, ... pesetas ... céntimos.
- Vino tinto, el litro ... pesetas ... céntimos.
- Vino blanco, el litro, ... pesetas ... céntimos.
- Almidón Tarrag, el kilo, ... pesetas ... céntimos.
- Lejía de primera, el litro, ... pesetas ... céntimos.

S—955

El día 20 de Enero de 1913, tendrá lugar, á las nueve y media de la mañana, en el citado Colegio, Paseo de la Castellana, 69, subasta pública para el suministro de carnes al expresado Colegio.

El pliego de condiciones se hallará á disposición del público en las Oficinas del Colegio, todos los días, de ocho de la mañana á siete de la tarde.

Madrid, 12 de Diciembre de 1912.—El Comisario Regio, Eloy Bejarano.—El Secretario, Miguel Botegón.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de Madrid, domiciliado en la calle ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ..., se comprometo á hacer el suministro de carnes para el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, al precio de ... pesetas la ración para cada 10 individuos y de ... pesetas los días festivos, estando conforme con el pliego de condiciones expuesto en las Oficinas de dicho Colegio.

Madrid, fecha y firma.

(Todo en letra.)

S—956

El día 20 de Enero de 1913, á las once de la mañana, tendrá lugar en el citado Colegio, Paseo de la Castellana, 69, la subasta pública para el suministro de leche al expresado Colegio, bajo el pliego de condiciones que se hallará expuesto en las Oficinas del mismo, todos los días laborables, de ocho de la mañana á siete de la tarde.

Madrid, 12 de Diciembre de 1912.—El Comisario Regio, Eloy Bejarano.—El Secretario, Miguel Botegón.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en Madrid, calle ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., correspondiente al día ... de ..., se comprometo á suministrar la leche para el consumo del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, al precio de ... pesetas el litro, conformándose con el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría del mismo.

Madrid, fecha y firma.

(Todo en letra.)

S—957

El día 20 de Enero de 1913, tendrá lugar, á las cuatro y media de la tarde, en el expresado Colegio, Paseo de la Castellana, 69, subasta pública para el suministro de pan á los alumnos del mismo, bajo el pliego de condiciones que en las Oficinas del mismo, se hallará expuesto todos los días no festivos de ocho de la mañana á siete de la tarde.

Madrid, 12 de Diciembre de 1912.—El Comisario Regio, Eloy Bejarano.—El Secretario, Miguel Botegón.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en Madrid, calle ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el número ... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ..., se comprometo á suministrar el pan que sea necesario para el consumo del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, al precio de ... pesetas el kilogramo, conformándose con las condiciones del pliego que se halla expuesto en las Oficinas del mismo.

Madrid, fecha y firma.

(Todo en letra.)

S—958

El día 20 de Enero de 1913, á las cinco y media de la tarde, tendrá lugar en el citado Colegio, Paseo de la Castellana número 69, la subasta pública para el suministro de carbón, para el consumo del expresado Colegio, bajo el pliego de condiciones que se hallará expuesto en la Secretaría del mismo todos los días laborables de ocho de la mañana á siete de la tarde.

Madrid, 12 de Diciembre de 1912.—El Comisario Regio, Eloy Bejarano.—El Secretario, Miguel Betegón.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en Madrid, calle de ... número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ..., se comprometo á suministrar el carbón que sea necesario para el consumo del indicado Colegio, á los precios que abajo se indican, estando conforme con el pliego de condiciones que se halla expuesto en las oficinas del mismo.

Madrid, fecha y firma.

(Todo en letra.)
S—959

El día 20 de Enero de 1913, á las seis y media de la tarde, tendrá lugar en el citado Colegio, Paseo de la Castellana, número 69, la subasta pública para el suministro de las verduras y frutos para el consumo del referido Colegio, bajo el pliego y condiciones que se hallará expuesto en las oficinas del mismo todos los días laborables desde las ocho de la mañana á las siete de la tarde.

Madrid, 12 de Diciembre de 1912.—El Comisario Regio, Eloy Bejarano.—El Secretario, Miguel Betegón.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en Madrid, calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ..., se comprometo á suministrar la fruta y verduras que sean necesarias para el consumo de los alumnos del indicado Colegio, á los precios que abajo se indican, estando conforme con el pliego de condiciones que se halla expuesto en las oficinas del mismo.

Madrid, fecha y firma.

(Todo en letra.)
S—960

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta provincial de Instrucción Pública de Salamanca.

En cumplimiento de lo ordenado en 12 del actual por el Excmo. señor Rector de este Distrito universitario, y de conformidad con lo que determina el artículo 9.º del Reglamento provisional de Escuelas, de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 12 de Enero último, se convoca á oposiciones restringidas para proveer en propiedad las Escuelas nacionales de primera enseñanza que á continuación se expresan:

Para Maestros.

Armenteros, Cerzazal de Puertas y Puebla de San Medel.

Las oposiciones habrán de celebrarse en esta capital pasados los plazos reglamentarios y ante el Tribunal que determina el citado artículo 9.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1911.

Los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones han de poseer, por

lo menos, el título de Maestro de primera enseñanza elemental y estar desempeñando Escuelas en propiedad, obtenidas por los procedimientos legales.

Las instancias, acompañadas de la hoja de servicios, cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Corporación provincial, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes que por virtud de estas oposiciones obtengan Escuela, sólo percibirán, por ahora, el sueldo de 500 pesetas, que actualmente tienen asignado mencionadas Escuelas, el cual se elevará al de 1.000 cuando exista crédito suficiente para ello, consignándose entonces la antigüedad en la posesión, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero último.

Salamanca, 14 de Diciembre de 1912.—El Gobernador-Presidente, Luis García Alonso.—El Secretario, Luis Domínguez.
P—4559

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la sucursal de la Caja de Depósitos de esta delegación, correspondiente á los números 341 de entrada y 122 de registro, importantes 400 pesetas, constituido por D. Buenaventura Guillán Crospo en 16 de Julio de 1902 para responder del cargo de Habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido de Torrente, y á disposición del Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, se anuncia al público, para que transcurridos dos meses sin reclamación, de tercero pueda quedar nulo y sin ningún valor ni efecto el extraviado y expidirse el duplicado que determina el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

El Delegado de Hacienda, Carlos Yompa.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Callosa de Ensenaris.

Término municipal de Alcoc.—Contribución rústica.—Ejercicio y segundo trimestre de 1912 y anteriores.

D. Angel Taberner y Londra, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta zona de Callosa de Ensenaris.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pablo Ripoll Zaragoza, vecino de Africa, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 25 del corriente, la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Pablo Ripoll Zaragoza sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 del próximo Diciembre, y hora de las diez de su mañana en el local de la Recaudación, Canalejas, 93, D, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al

público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, por pregón en los puntos de costumbre de esa localidad y en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, por ser el deudor vecino de Africa.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Fincas embargadas.

Un trozo de tierra en este término y partida de la Llorca, de cabida 25 áreas 26 centiáreas, riego nuevo á canales y viña Moscatel de primera; que linda: Norte, camino de Callosa; Sur, Juan Beneyto y Diego Restoll; Este, Francisco Cardena y Pedro Juan Ripoll, y Oeste, Diego Restoll y Vicente Zaragoza; valorada y capitalizada en 2.460 pesetas.

Otro en la misma partida, de tres áreas 93 centiáreas, riego nuevo á canales de primera; que linda: Norte, Juan Beneyto; Sur, Diego Restoll y D. Manuel Harani; Este, Juan Beneyto, y Oeste, Diego Restoll; valorada y capitalizada en 200 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus caucabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otro;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará como recursos eventuales del Tesoro.

A las 4 á 28 de Noviembre de 1912.—El Agente, Angel Tavorner. P—4487

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

Pueblo de Aguas.

D. Camilo Orquín Pascual, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona de Jijona.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica correspondientes al segundo trimestre del presente año, se lo embargó á Francisca Peiro Llorca, de ignorada existencia y residencia; la finca siguiente:

Un pedazo de tierra para huerta y parte secano, situado en término de Aguas, partida del Osallet, de 12 áreas, de cabida superficial ó sea una tabulla poco más ó menos; lindante: por Este con fincas de Francisco Martínez río en medio; Oeste, las de José Jona Guier; Norte, las

de Bantiata Peiro Llorca, y Sur, las de José Bernabéu Arnáu.

La deslindada finca se halla tenida á un censo redimible á favor del Marquésado del Bosch, sin que se determine otra circunstancia sobre el particular.

Responde por Contribución, recargos, costas y gastos, por 25 pesetas.

Que en providencia de esta fecha he acordado la enajenación en pública subasta del citado inmueble, cuyo acto tendrá lugar el día 22 del próximo mes de Diciembre á las tres de la tarde en estas Casas Consistoriales.

Que todas las notificaciones de este expediente se han fijado en la tabla de edictos de este Ayuntamiento, firmadas por el señor Alcalde y dos testigos.

Y con el fin de dar á este trámite la publicidad necesaria para que los que se juzguen con derecho, puedan en tiempo librar el inmueble de que se trata, on evitación de mayores perjuicios he acordado publicar el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 no obstante haber fijado al público en el sitio de costumbre el edicto reglamentario de subasta y la notificación correspondiente, uno y otro debidamente autorizados.

Aguas, 27 de Noviembre de 1912.—Camilo Orquín. P—4486

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Palma de Mallorca.

D. Antonio Pou Reus, Abogado, Alcalde de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que á instancia del mozo Guillermo Pujol Palmar, que deba ser incluido en el primer alistamiento que se verifique, se ha instruido anteeste Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su padre Bartolomé Pujol y Pujol, de cuarenta y un años, de oficio marinero, estatura regular, pelo rubio, nariz regular, barba regular, ojos claros, cuyo individuo se ausentó de esta Isla hace más de diez años, sin que desde entonces se haya tenido noticia de él, ó ignorándose completamente su paradero.

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Agosto de 1898, aplicable dicho artículo á la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Palma de Mallorca, 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou. M—4473

Alcaldía Constitucional de Puente del Congosto.

El Excmo. señor Capitán general de Valencia dirige á esta Alcaldía comunicación fecha 28 de Noviembre próximo pasado, participando que ha desertado el soldado del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, Servando Blanco

García, cuya filiación se consignará á continuación, con objeto de que dicte las disposiciones correspondientes para su captura.

En su virtud, ruego á los Excelentísimos señores Conueles ó representantes de España en otras naciones, y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que procedan á la captura del expresado soldado Servando Blanco García, y conducirlo con las seguridades convenientes á disposición de esta Alcaldía ó del Excelentísimo señor Capitán general de Valencia, pues así lo tengo acordado en expediente que instruyo por la comunicación referida.

Filiación del sujeto.

Soldado Servando Blanco García, hijo de Teodoro y de Marcelina, natural de Puente del Congosto, provincia de Salamanca, aveudado en el mismo; nació el 23 de Octubre de 1888, de oficio jornalero, su religión Católica, Apostólico Romana, estado soltero, estatura 1,600 metros; señales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano; señas particulares ninguna. Fué filiado como quinto para la de 1909 por el Ayuntamiento de Puente del Congosto y prestó juramento de fidelidad á las banderas el 15 de Marzo de 1910 en Ferrol.

Puente del Congosto, 5 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Modesto González. M—4493

ANUNCIOS OFICIALES

Empresa concesionaria de aguas subterráneas del río Elobregat.

Resumen del Balance-inventario en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Terrenos.....	147.501,08
Obras para amortizar.....	4.391.161,21
Cuenta para amortizar concusiones.....	9.102.308,02
Mobiliario, material y herramientas.....	14.375,89
Almacén.....	36.897,93
Depósitos en custodia.....	41.000,00
Derechos y permisos.....	477,75
Caja y Bancos.....	5.285,55
Douedores varios.....	55.710,27
Pérdidas y Ganancias.....	970,45
	13.798.488,10
PASIVO	
Capital social.....	10.000.000,00
Ventas de agua.....	1.070.792,55
Créditos.....	2.655.577,71
Valores en depósito.....	41.000,00
Acreedores varios.....	31.117,84
	13.798.488,10

Barcelona, 31 de Diciembre de 1911.
El Administrador, Casimiro Mora. X—2423

Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias.

Esta Compañía anuncia al público que á partir del día 2 de Enero próximo se abre el pago de intereses, correspondiente al segundo semestre de 1911, de las Obligaciones hipotecarias de la Compañía, previa presentación y entrega del cupón número 10.

En Oviedo, por los Sres. Masavéu y Compañía.

En Bilbao, por el Banco de Vizcaya.
En Santander, por el Banco Mercantil.
Oviedo, 14 de Diciembre de 1912.—El Director, Víctor G. de Castro.

Esta Compañía tiene el honor de anunciar al público, que en el sorteo verificado el día 7 del actual para la amortización de Obligaciones, han resultado amortizadas las Obligaciones números 681 á 690 y 3.281 á 3.290.

El pago de estas amortizaciones se verificará á partir del día 2 de Enero de 1913.

En Oviedo, por los Sres. Masavéu y Compañía.

En Bilbao, por el Banco de Vizcaya.
En Santander, por el Banco Mercantil, previa presentación y entrega de las Obligaciones con los cupones no pagados.
Oviedo, 14 de Diciembre de 1912.—El Director, Víctor G. de Castro. X—2427

Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

Esta Compañía tiene el honor de llamar la atención de los señores portadores de Obligaciones respecto á que, por omisión en el anuncio publicado el día 10 del actual, se decía que los pagos se efectuarán en francos, siendo así que los que tengan lugar en España habrán de ser en pesetas.

Madrid, 18 de Diciembre de 1912.—El Secretario del Consejo de Administración, D. Alonso Martínez. X—2425